



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN

\*\*\*\*\*

DECRETO ALCALDICIO N° 471 /

Quillón, 03 de Abril de 2014.

**VISTOS:**


- El Decreto Alcaldicio N° 1.052 de fecha 01 de Diciembre de 2013, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2014 del Departamento de Salud.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- El Decreto Alcaldicio N° 818 de fecha 26 de Septiembre de 2013, que nombra como Secretario Municipal (S) al Sr. Jorge Paredes Paredes.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Proclama como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO:**

- 1.- Aceptase 01 día de Licencia Médica N° 1-28166850, por el 01 de Abril de 2014, al **SR. ALVARO SAN MARTIN CORREA**, Odontólogo del CECOSF-Casino Quillón.
- 2.- De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Salud Primaria, deberá mantenerse la remuneración íntegra, por los días en los cuales se encuentre con Licencia Médica.
- 3.- Tramítese y envíe Licencia Médica a la entidad correspondiente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**JORGE PAREDES PAREDES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**

  
**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE**

VPM/YLP/jsb  
**DISTRIBUCIÓN:**  
C.c. Interesado  
Archivo Depto. Salud Municipal  
Archivo Secretaría Municipal  
Transparencia Municipal [www.quillon.cl](http://www.quillon.cl)



# Licencia Médica

MINISTERIO DE SALUD

La COMPIN, la Unidad de Licencias médicas o la ISAPRE, en su caso, podrán rechazar o aprobar las licencias médicas; reducir o ampliar el período de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa, Art. 16 D.S. N° 51982.

COMANDO EN JEFE

## N° 1 - 28166850

### SECCION A : USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL

#### A.1 IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

SAN MARTIN COZZEA ALVARO

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

020414

FECHA EMISION LICENCIA

FECHA INICIO DE REPOSO

01 04 14

DIA MES AÑO

37

EDAD

M

SEXO

01

N° DE DIAS

UNO

N° DE DIAS EN PALABRAS

#### A.2 IDENTIFICACION DEL HIJO

Nota para licencias por enfermedad grave hijo menor de un año y post natal.

Decreto 2004-17 Del Tribunal peruano de administracion (Ley 16263)

APPELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO

#### A.3 TIPO DE LICENCIA

1

- 1 = ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN
- 2 = PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA
- 3 = LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL
- 4 = ENFERMEDAD GRAVE HIJO MENOR DE UN AÑO
- 5 = ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO
- 6 = ENFERMEDAD PROFESIONAL
- 7 = PATOLOGIA DEL EMBARAZO

RECI PERABILIDAD LABORAL

1 = SI 2 = NO

INICIO TRAMITE DE INVALIDEZ

2 1 = SI 2 = NO

FECHA DEL ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO

FECHA MES AÑO

HORA MINUTOS

TRAYECTO 1 = SI 2 = NO

FECHA DE LA CONSULTA

FECHA MES AÑO

#### A.4 CARACTERISTICAS DEL REPOSO

1

- 1 = REPOSO LABORAL TOTAL
- 2 = REPOSO LABORAL PARCIAL

SOLO PARA REPOSO PARCIAL

A = MAÑANA B = TARDE C = NOCHE

LUGAR DE REPOSO

1

- 1 = SU DOMICILIO
- 2 = HOSPITAL
- 3 = OTRO DOMICILIO

JUSTIFICAR SI ES OTRO (3)

DIRECCION - CALLE - N° DEPTO - COMUNA

TELEFONO PERSONAL O DE CONTACTO

#### A.5 IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL

FUENTE ALBA CRUZ RAUL

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

312045

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL TRABAJADOR

Médico Cirujano

ESPECIALIDAD

- 1 = MEDICO
- 2 = DENTISTA
- 3 = MATRONA

## NO ABRIR. USO EXCLUSIVO CONTRALORIA MEDICA COMPIN e ISAPRES

*[Handwritten Signature]*



FECHA	ESTADO	FECHA	ESTADO
01 01 2014	OT	01 01 2014	OT
03 01 2014	OT	03 01 2014	OT
31 01 2014	OT	31 01 2014	OT

Art. 17 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 18 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 19 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 20 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 21 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 22 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 23 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 24 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 25 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 26 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 27 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 28 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 29 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 30 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 31 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 32 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 33 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 34 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 35 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 36 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 37 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 38 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 39 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 40 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 41 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 42 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 43 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 44 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 45 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 46 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 47 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 48 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 49 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 50 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 51 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 52 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 53 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 54 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 55 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 56 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 57 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 58 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 59 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 60 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 61 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 62 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 63 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 64 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 65 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 66 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 67 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 68 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 69 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 70 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 71 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 72 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 73 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 74 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 75 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 76 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 77 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 78 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 79 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 80 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 81 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 82 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 83 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 84 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 85 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 86 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 87 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 88 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 89 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 90 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 91 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 92 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 93 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 94 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 95 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 96 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 97 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 98 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 99 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 100 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 101 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 102 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 103 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 104 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 105 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 106 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 107 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 108 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 109 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 110 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 111 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 112 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 113 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 114 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 115 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 116 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 117 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 118 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 119 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 120 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 121 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 122 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 123 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 124 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 125 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 126 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 127 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 128 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 129 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 130 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 131 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 132 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 133 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 134 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 135 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 136 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 137 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 138 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 139 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 140 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 141 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 142 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 143 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 144 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 145 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 146 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 147 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 148 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 149 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 150 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 151 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 152 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 153 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 154 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 155 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 156 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 157 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 158 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 159 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 160 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 161 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 162 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 163 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 164 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 165 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 166 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 167 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 168 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 169 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 170 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 171 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 172 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 173 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 174 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 175 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 176 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 177 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 178 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 179 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 180 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 181 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 182 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 183 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 184 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 185 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 186 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 187 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 188 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 189 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 190 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 191 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 192 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 193 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 194 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 195 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 196 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 197 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 198 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 199 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 200 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 201 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...

Art. 202 - El trabajador deberá presentar la licencia médica...